

Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 18 de junio de 2019.
CUAEP/MGSM/084/2019
Asunto: Inscripción de dictamen

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La que suscribe, Diputada María Gabriela Salido Magos Presidenta de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 76,77, 79 fracción VII, 82, 83, del citado Reglamento, me permito remitir a usted para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión Ordinaria el siguiente asunto aprobado por el pleno de esta Comisión: el DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE INFORMEN RESPECTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Documento que se encuentra debidamente firmado y rubricado por los integrantes de la Comisión.

Sin otro particular, aprovecho para ponerme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA**



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 0005801

FECHA: 19/06/19

HORA: 16:50

RECIBIÓ: Lus

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE INFORMEN RESPECTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XL, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente el presente **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE INFORMEN RESPECTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior conforme al siguiente:

PREÁMBULO

En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 30 de mayo de 2019, fue presentado por la diputada Ana Patricia Báez Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, el Punto de Acuerdo de **POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMAR RESPECTO A LOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la misma sesión y al momento de presentación del instrumento de referencia, la Diputada promovente pidió que el asunto no se considerase de urgente y obvia resolución, sino que fuera turnado a la Comisión correspondiente, para que su estudio y dictaminación.

Mediante oficio **MDSPOPA/CSP/5126/2019** de misma fecha, se remitió el asunto a esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

Con fecha 03 de junio de 2019, mediante el oficio **CUAEP/JPGG/074/2019** y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, remitió el contenido del Punto de Acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público es competente para conocer de la proposición de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción XL y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, se reunieron el día 19 de junio de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración de la Comisión Permanente de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La promovente expone que una de las estrategias para el rescate de espacios públicos en la Ciudad de México, fue poner en marcha un programa denominado Sistemas de Parques del Distrito Federal, mismo que toma en cuenta criterios urbanos y para catalogar estos espacios de la siguiente manera:

- A. Parque metropolitano
- B. Parque local
- C. Parque barrial
- D. Parque de bolsillo
- E. Parque lineal

El punto de acuerdo señala que “Los Parques Públicos de Bolsillo (PPB) son espacios urbanos de pequeña escala, emplazados en espacios residuales o remanentes urbanos, que en muchas ocasiones representan un factor de riesgo a la salud, seguridad y bienestar de vecinos y transeúntes. Dichos parques se plantearon para predios de entre 100m² y 400m²”

Los Parques Públicos de Bolsillo son importantes para las comunidades porque, además de los beneficios urbanos, abonan a combatir la inseguridad y el abandono del espacio público, al mismo tiempo que propician la convivencia y reconstrucción del tejido social.

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

Dichos espacios, cobran importancia cuando las autoridades ven en ellos una oportunidad para aprovechar pequeños remanentes urbanos o viales y crear espacios que produzcan diversos beneficios a las comunidades.

La Diputada expone que, en 2013 se le encargó a la Autoridad del Espacio Público, la política pública enfocada a diseñar y materializar los Parques Públicos de Bolsillo en nuestra capital, de hecho, en ese mismo año se inauguró el prototipo en el zócalo capitalino.

Menciona la promovente que las primeras proyecciones consistían en crear 154 Parques de Bolsillo en toda la Ciudad, no obstante, según los últimos datos oficiales de la Autoridad del Espacio Público, para 2016 solo se habían intervenido 20 espacios en total.

Aunado a lo anterior, con la extinción de la Autoridad del Espacio Público, no se tiene certeza de cuál será la política pública enfocada a crear y dar mantenimiento a los Parques Públicos de Bolsillo, que como ya se expuso en los párrafos anteriores son importantes para la vida y desarrollo íntegro de las y los capitalinos.

En ese sentido, es que la Diputada propone lo siguiente:

“UNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORMEN A ESTA SOBERANÍA:

- A. CUÁNTOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EXISTEN ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS
- B. SI ACTUALMENTE SE CUENTA CON UN PROGRAMA, ACCIÓN O ESTRATEGIA ORIENTADA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO
- C. SI SE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR INTERVENCIONES EN ESPACIOS URBANOS RESIDUALES PARA LA CREACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO DE LA CIUDAD DE MEXICO

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Administración Pública de la Ciudad de México se regirá bajo los principios transparencia y rendición de cuentas, con control de gestión y evaluación:

*“Artículo 3
De los principios rectores*

2. La Ciudad de México asume como principios:

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley;”

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

TERCERO. Que la citada Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho al espacio público en su artículo 13, apartado D:

"Art. 13

Ciudad habitable:

D. Derecho al espacio público:

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización"

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 29, apartado D, inciso k), de la citada Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso tiene la siguiente competencia:

k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión coinciden en la necesidad de analizar de forma metódica los elementos aportados por la promovente, a fin de evaluar la viabilidad del exhorto propuesto, tomando en consideración los aspectos sociales que motivan la creación de parques de bolsillo.

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

SEXTO. Que el 26 de septiembre del 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL."

En dicho documento se dio vida jurídica a la Autoridad del Espacio Público que, desde una perspectiva integral, tenía como objetivo instrumentar las políticas públicas para el diseño, conservación, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Que los remanentes urbanos son zonas subutilizadas que se dan dentro del espacio público, tales como vialidades, calles, glorietas, etc., y que se clasifican en:

- A. **Contenido en dos paramentos:** Cuando el remanente es consecuencia de distintos alineamientos de fachada, con colindancia al menos en una de sus dos caras con una edificación.
- B. **Abierto:** Cuando el remanente es un área de donación no desarrollada y subutilizada, por lo general ubicada en vía pública y sobre el arroyo vehicular, y el estacionamiento ponga en riesgo el acceso peatonal
- C. **Contenido en tres paramentos:** Cuando el remanente es un lote baldío o un área entre edificios, generalmente con un solo frente hacia vía pública.
- D. **Oreja/aguja:** Se trata de una extensión de banqueta en intersecciones de dos o más vialidades.
- E. **Isleta:** Es una extensión de camellón, creación de banqueta o espacios peatonales al interior de vialidades o intersecciones.
- F. **Glorieta o península:** Espacios peatonales al interior de intersecciones; en caso de ser penínsulas estas están conectadas a las banquetas.

OCTAVO. Que en el año 2012 se implementó la estrategia "*Decisiones por Colonia*", que consistía en generar encuestas para detectar las necesidades específicas de las comunidades, en dicho ejercicio, la ciudadanía expresó que era necesario aumentar el número de espacios públicos.

NOVENO. Que derivado de los resultados de dicha estrategia, y a fin de encontrar una utilidad para algunos de los remanentes urbanos de la Ciudad de México, surge el Programa Parques Públicos de Bolsillo (PPB), que consistía en identificar aquellos remanentes urbanos de 100 a 400 metros cuadrados e intervenirlos con esta óptica.

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

Dicho Programa, se ejecutaba por la Autoridad del Espacio Público, en conjunto con la asociación ciudadana VERDEMEX, acompañados de diversos patrocinadores y donantes.

Así, el 16 de abril de 2013, el entonces Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, inauguró el prototipo de los "Parques Públicos de Bolsillo" en el Zócalo capitalino, pensando en espacios destinados a la convivencia social y familiar.

DÉCIMO. Según los *Lineamientos para el diseño e implementación de Parques Públicos de Bolsillo*, la metodología para su concepción se da en 6 pasos: identificación, análisis, participación comunitaria, proyecto, validación comunitaria y opinión favorable.

Posteriormente, los Lineamientos enuncian las características que deben tener los PPB cuando son intervenidos, que son precisamente las que les permiten ser fuente de diversos servicios ambientales, urbanos y sociales:

- A. **Superficie:** Dependiendo si es de naturaleza urbana o vial será el tipo de materiales para los pavimentos. Asimismo, se plantea que el acabado sea siempre firme, continuo y antideslizante.
- B. **Delimitación:** Es necesario definir de manera clara el perímetro del PPB, para efectos de seguridad, sobre todo en remanentes viales.
- C. **Accesibilidad universal:** Es requisito que haya total accesibilidad peatonal hacia los parques de bolsillo, esto a fin de garantizar que sean utilizados por la comunidad, además, deben aportar a mejorar los cruces peatonales y en ordenar el espacio público circundante.
- D. **Mobiliario:** Éste dependerá de la vocación que tenga el PPB
- E. **Vegetación:** Deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Ambientales.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo al Sexto Informe de Gobierno de la administración anterior, la Autoridad del Espacio Público reportó que entre 2012 y 2016, fueron 31 los remanentes urbanos que se convirtieron en Parques Públicos de Bolsillo, siendo éste el último dato oficial, desconociendo si en 2017, 2018 y lo que va de 2019 los números aumentaron.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fecha 31 de diciembre de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", que en su artículo segundo instruye a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de la Secretaría de Obras y Servicios para que a más tardar el 4 de enero de 2019, reciban los recursos humanos, materiales y financieros asignados a dicho órgano desconcentrado.

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, establece las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre las que destacan las siguientes:

“Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad;

II-IX...

X. Realizar y desarrollar en materia de ingeniería y arquitectura los proyectos estratégicos urbanos, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

XI-XXVII...”

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo con el mismo ordenamiento Legal, la Secretaría de Obras y Servicios está facultada para:

Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

...
III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, la normativa para la sistematización, planeación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obra necesarios para la recuperación de espacios públicos, incluyendo medidas de mitigación y equipamiento urbano; las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como, en su caso, adjudicarlas, cancelarlas, suspenderlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

IV. Construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares; según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Alcaldías;

DÉCIMO QUINTO. De los considerandos DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO, se colige que ambas dependencias tienen facultades para atender a lo solicitado por la promovente.

No obstante, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente sumar al exhorto originalmente planteado por la promovente a las demarcaciones territoriales, toda vez que de conformidad con la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México que les rige, estos órdenes de gobierno tienen facultades en materia de espacio público, al tenor de lo siguiente:

"Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

I. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;

II. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

..."

DÉCIMO SEXTO. Que derivado de lo antes expuesto y una vez realizado un análisis sistémico, normativo y de competencias al presente punto de acuerdo, esta Comisión dictaminadora coincide con la intención de la autora, no obstante derivado del análisis referido se considera pertinente hacer las precisiones planteadas a los resolutivos de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso y 258 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, emiten los siguientes:

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORMEN A ESTA SOBERANÍA Y HAGAN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO:

A) CUÁNTOS PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EXISTEN ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESPECIFICANDO LA UBICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS

B) SI ACTUALMENTE SE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR INTERVENCIONES EN ESPACIOS URBANOS RESIDUALES PARA LA CREACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS DE BOLSILLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LAS Y LOS ALCALDES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORMEN A ESTA SOBERANÍA Y HAGAN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO:

A) SI ACTUALMENTE SE CUENTA CON UN PROGRAMA, ACCIÓN O ESTRATEGIA ORIENTADA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS PARQUE PÚBLICOS DE BOLSILLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO

LO ANTERIOR, A FIN DE PROMOVER LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESTOS ESPACIOS, QUE CONTRIBUYEN AL MEDIO AMBIENTE, LA IMAGEN URBANA Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, FAVORECIENDO EL PLENO GOCE Y DISFRUTE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL ESPACIO PÚBLICO.

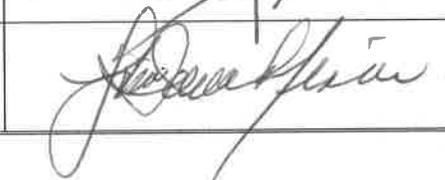
Dado en Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 19 días del mes junio del año 2019, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público:

Nombre del Diputado (a).	Firma
1. María Gabriela Salido Magos Presidenta	
2. Paula Adriana Soto Maldonado Vicepresidenta	

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



I LEGISLATURA

3. Víctor Hugo Lobo Román Secretario	
4. Efraín Morales Sánchez Integrante	
5. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante	
6. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante	
7. Lilia María Sarmiento Gómez Integrante	

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México a informar respecto de los parques públicos de bolsillo en el espacio público de la Ciudad de México.